

## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece de mayo de dos mil veintidós

**Radicado:** 2022-00393

**Asunto:** Rechaza demanda.

La presente demanda instaurada por Luz Yaneth Echeverry Garcés fue inadmitida mediante auto del 4 de mayo de 2022, y a la fecha la parte actora no allega algún escrito de subsanación mediante el cual pretenda superar los yerros indicados.

Por lo anterior, el Juzgado considera procedente sin más, dar aplicación a lo reglado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el cual dispone el rechazo de la demanda y su archivo definitivo, previa la entrega de los anexos del expediente, sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín**,

## **Resuelve:**

- **1. Rechazar** la presente demanda instaurada Luz Yaneth Echeverry Garcés, por lo expuesto en la parte motiva.
- **2.** No se ordena la devolución de sus anexos toda vez que la demanda fue presentada de forma digital, sin algún anexo físico.
- **3.** Ejecutoriada la presente decisión, archívese las presentes diligencias, previas las anotaciones del caso en el Sistema de Gestión Judicial.

apro6.

Notifiquese y Cúmplase

Juliana Barco González

Juez

JUZGADO DIECIOCHO
CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD

Medellín, 16 mayo de 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS Nº\_\_, fijados a las 8:00 a.m.

..........

Jz

## Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **552569307a945ae9324edac73d2f69436bc850cb1c2afe1051a2bb4b5d94b703**Documento generado en 13/05/2022 03:12:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica